HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 09 de Octubew de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

**1.** Lectura y aprobación de las Actas de Sesión; Especial del 10/09/2026; y Ordinarias del 11/09/2026 y 25/09/2026.-

**2.** Licencia Concejal Yeza

### Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

**3.** Expediente Nº 4123-0663/2026 Cpo. 1 - XX Olimpiadas interprofesionales. Proyecto de ordenanza.

**4.** Expediente Nº 4123-2548/22 Cpo.1 - Convenio FIM 2022- Puesta en valor de Av Bunge - Plazoleta Pioneros y Calle Sirena. Proyecto de ordenanza.

**5.** Expediente Nº 4123-1904/2024 Cpo. 1 - Terminación de obra Lautaro y Estocolmo. Proyecto de ordenanza.

### Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

**6.** Expediente Interno Nº 2649/2023 Cpo. 1 - Néstor Guidi - Su Solicitud. Proyecto de ordenanza.

**7.** Expediente Nº 4123-1261/2025 Cpo. 1 - Paseo Hecho en Pinamar - Cariló. Proyecto de comunicación.

**8.** Expediente Nº 4123-2021/2024 cpo.1 - PERMISO BOCA NAUTICA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PINAMAR. Proyecto de decreto.

**9.** Expediente Nº 4123-0916/2001 Cpo. 3 - SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS REVISTAS DE PINAMAR SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.

**10.** Expediente Interno N° 2760/2024 Cpo. 1 - SAVANE LAURA - DANIEL DOMINGUEZ SOLICITA AUTORIZACION P/ ACTIVIDAD EN ESPACIOS PUBLICOS. Proyecto de ordenanza.

**11.** Expediente Nº 4123-1751/2026 Cpo. 1 - RECONSTRUCCION EXP 4123-2324/2020 AQUINO ROJAS STEFANIA CAROLINA / SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.

**12.** Expediente Interno Nº 2888/2026 Cpo. 1 - SOSA MARIA ELIDA PRORROGA LICENCIA DE TAXI N° 1131. Proyecto de ordenanza.

**13.** Expediente Interno Nº 2887/2026 Cpo. 1 - RAMIREZ JULIAN PRORROGA LICENCIA DE TAXI N° 1094. Proyecto de ordenanza.

### Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

**14.** Expediente Nº 4123-0992/2019 Cpo. 1 - Solicita Exencion de Pago Costas Judiciales por Apremio (Exp. Nº 40549/18). Proyecto de comunicación.

**15.** Expediente de obra N° 4123-0231/2000 cpo. 1 - ARISMENDI CALIXTO MARIA BERTALINA. Proyecto de comunicación.

### Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

**16.** Expediente Interno N° 2865/2026 Cpo. 1 - SEGUIMIENTO POLÍTICAS DEPORTIVAS MUNICIPALIDAD DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

## ORDEN DEL DIA

### Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

**17.** Expediente Nº 4123-2098/2022 Cpo. 1 - PLAN DE REVALORIZACION DEL PATRIMONIO TURISTICO DE PINAMAR (DE). Proyecto de ordenanza.

**18.** Expediente Interno Nº 2041/2016 Cpo. 3 - DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL - SU REGLAMENTACIÓN (Ex Estudiantes). Proyecto de ordenanza.

**19.** Expediente Interno Nº 2885/2026 Cpo. 1 - CONDUCIENDO A CONCIENCIA - DÍA DEL ESTUDIANTE SOLIDARIO. Proyecto de ordenanza.

**20.** Expediente Interno Nº 2348/19 Cpo. 1 - SUMA HERRAMIENTAS - Declaración de Interés Municipal. Proyecto de ordenanza.

**21.** Expediente Nº 4123-0437/2025 Cpo. 1 - RELEVAMIENTO GENERAL INSTITUCIONES INTERMEDIAS - REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO AÑO 2025. Proyecto de comunicación.

**22.** Expediente Interno N° 1929/2015 Cpo. 2 - RÉGIMEN DE HONORES DEL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

**23.** Expediente Interno Nº 2041/2016 Cpo. 3 - DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL - SU REGLAMENTACIÓN (Ciclo de Charlas Malvinas). Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 9 de Octubre de 2026**

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El Expediente 4123-0663/2026, caratulado "XX Olimpiadas interprofesionales" y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 05/06 y 22, del expediente del visto, luce presentación de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de la Provincia de Buenos Aires, acercando el proyecto denominado "XX Olimpiadas Interprofesionales 2026" a desarrollarse los días 01,02, y 03 de octubre de 2026 en distintos puntos del Partido de Pinamar;

Que a fojas 32 y 33 se sanciona ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Decreto Municipal Nº 1723/2026, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO:**

La Comisión de Asuntos Legales eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

:

**ARTICULO 1:** Convalídese el Decreto Municipal Nº 1723/2026, obrante a fj 32 y 33 del Expediente N` 4123-0663/2026 Cpo. 1, donde se declara de Interes Municipal, se autoriza la ultilizacion de espacio publico y se exime del pago de tributos por la ocupacion del espacio, del evento denominado "XX OLIMPIADAS INTERPROFESIONALES 2026"

**ARTICULO 2:** de forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2548/22 Cuerpo 1** , caratulado Convenio FIM 2022- Puesta en valor de Av Bunge - Plazoleta Pioneros y Calle Sirena.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 53 de la Ley 15.310 creó el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los Artículos 1 y 2 de la Ley 6.021.

Que dicho Fondo fue reglamentado por el **Decreto Nº 0293/22** y la **Resolución Nº 0734/22** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, designado Autoridad de Aplicación.

Que con fecha 1 de noviembre de 2022 las partes suscribieron un convenio, aprobado por RESO-2022-1670-GDEBA-MIYSPGP

en el EX-2022-32481364-GDEBA-DGALMIYSPGP, Expediente Municipal 4123-2548/2022, mediante el cual se otorgó al Municipio un financiamiento de hasta PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($68.355.300) para la contratación y ejecución de la obra "Puesta en valor de Av. Bunge - Plazoleta Pioneros y calle Sirena".

Que, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4123-2548/2022, se dispuso la reducción del alcance y del monto de la obra "Puesta en valor de Av. Bunge - Plazoleta Pioneros y calle Sirena", y se autorizó el traspaso del saldo remanente de los fondos desembolsados y no utilizados en dicha obra, que actualizado asciende a PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($40.579.733,20).

Que, a los fines de formalizar dicha modificación, las partes celebraron el Convenio - Adenda 366/26, por el cual la Cláusula Primera del convenio original pasa a prever que el proyecto de obra se encuentra vinculado al EX-2022-32481364-GDEBA-DGALMIYSPGP y al EX-2026-11516770-GDEBA-DGALMIYSPGP, Expediente Municipal 4123-1904/2024.

Que, en su Cláusula 2 la Adenda establece que la diferencia entre el desembolso actualizado y el monto ejecutado, equivalente a PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($40.579.733,20), se aplicará al nuevo proyecto de obra municipal "Finalización de obra pluvial 3 Calle Lautaro y Estocolmo", que tramita en el EX-2026-17027839-GDEBA-DGALMIYSPGP, Expediente Municipal 4123-1904/2024.

Que, en su Cláusula 3, ambas partes reconocen que se mantienen vigentes las demás cláusulas del convenio original, y que el Convenio se rige en todo por el **Decreto Nº 0293/22** y la **Resolución Nº 0734/22** ;

Que el instrumento fue firmado en forma ológrafa por el Intendente Municipal y en forma digital, mediante el Sistema de Gestión Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), por el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, siendo la fecha

de esta última firma la de suscripción del instrumento.

Que la obra resulta de interés para el Municipio, por cuanto mejora el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de la Cuenca 3.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todos sus términos el Convenio - Adenda 366/26, suscripto el 17 de

septiembre de 2026 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Sr. Gabriel Nicolás Katopodis, y la Municipalidad de Pinamar, representada por el Sr. Intendente Juan Manuel Ibarguren, que modifica la Cláusula Primera del Convenio 170/2022 aprobado por RESO-2022-1670-GDEBA-MIYSPGP, y por el cual se aplica el saldo remanente de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($40.57.73321)

proveniente de la obra "Puesta en valor de Av. Bunge - Plazoleta Pioneros y calle Sirena" (Expediente Municipal 4123-2548/2022), al proyecto de obra pública municipal "Finalización de obra pluvial 3 Calle Lautaro y Estocolmo", en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal creado por el Artículo 53 de la Ley 15.310, el Decreto 293/2 y la **Resolución Nº 0734/22** .

**ARTICULO 2:** Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archivese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1904/2024 Cpo. 1 Terminación de obra Lautaro y Estocolmo

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 53 de la Ley 15.310 creó el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los Artículos 1 y 2 de la Ley 6.021.

Que dicho Fondo fue reglamentado por el **Decreto Nº 0293/22** y la **Resolución Nº 0734/22** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, designado Autoridad de Aplicación.

Que, conforme en el Expediente Municipal 4123-2548/2022, se dispuso la reducción del alcance y del monto de la obra "Puesta en valor de Av. Bunge - Plazoleta Pioneros y calle Sirena", y se autorizó el traspaso del saldo remanente de los fondos desembolsados y no utilizados en dicha obra, que actualizado asciende a PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($40.579.733,20).

Que dicho saldo se aplicará al financiamiento del proyecto de obra pública municipal "Colocación de Bombas y Puesta en Marcha Cuenca 3 Calle Lautaro y Estocolmo", tramitado en el EX-2026-17027839-GDEBA-DGALMIYSPGP y Expediente municipal 4123-1904/2024.

Que, en virtud de que el Municipio ya se encuentra en poder de los fondos, la Cláusula Sexta del Convenio establece que el Ministerio no realizará nuevos desembolsos.

Que el Convenio establece obligaciones para el Municipio, entre ellas la contratación, ejecución, inspección, certificación, conservación y mantenimiento de la obra (Cláusula Tercera), la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas conforme la Ley 10.869 (Cláusula Novena) y el afianzamiento de los fondos con la coparticipación (Cláusula Décima).

Que la Cláusula Décimo Primera dispone que el Municipio deberá poner en conocimiento del Convenio al Honorable Concejo Deliberante, lo que fue cumplido mediante la correspondiente notificación del Departamento Ejecutivo.

Que la obra resulta de interés para el municipio, por cuanto mejora el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de la Cuenca 3.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todos sus términos el Convenio 367/26, suscripto el 02 de octubre de 2026 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Sr. Gabriel Nicolás Katopodis, y la Municipalidad de Pinamar, representada por el Sr. Intendente Juan Manuel Ibarguren, cuyo objeto es financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Colocación de Bombas y Puesta en Marcha Cuenca 3 Calle Lautaro y Estocolmo" por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($40.579.733,20), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal creado por el Artículo 53 de la Ley 15.310, el **Decreto Nº 0293/22** y la **Resolución Nº 0734/22** .

**ARTICULO 2:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2649/23 Cuerpo 1** , caratulado NESTOR GUIDI - SU SOLICITUD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4154** el Sr. Néstor Guidi solicita el traslado del espacio reservado para estacionamiento de personas con discapacidad otorgado para el vehículo dominio AC 867 BE, con motivo de haber fijado su nuevo domicilio en Av. Arq. Jorge Bunge Nº 1035, de la localidad de Pinamar;

Que mediante Ordenanza Nº 6561/2023 se autorizó oportunamente al Departamento Ejecutivo a otorgar la reserva de estacionamiento, con su correspondiente demarcación y señalización, en el anterior domicilio del solicitante;

Que la petición se encuentra motivada exclusivamente en el cambio de domicilio, manteniéndose las condiciones que dieron origen a la autorización oportunamente concedida;

Que la **Ordenanza Nº 4759/16** regula el otorgamiento de espacios reservados para el estacionamiento de vehículos destinados al traslado de personas con discapacidad;

Que conforme surge de las actuaciones, la señalización correspondiente al espacio reservado ya fue colocada frente al nuevo domicilio, manteniendo la referencia a la Ordenanza Nº 6561/2023, por lo que resulta conveniente modificar dicha norma a fin de adecuar la ubicación autorizada, en lugar de derogarla y dictar una nueva autorización;

Que, analizada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera procedente adecuar la ubicación del espacio reservado al domicilio actual del solicitante;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Modifíquese el ARTICULO 1 de la **Ordenanza Nº 6561/23** , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética coincidente con el domicilio sito en Av. Arq. Jorge Bunge Nº 1035 de la localidad de PINAMAR, al vehículo NISSAN VERSA dominio AC867BE, el cual se encuentra afectado al traslado y movilidad del Sr. GUIDI HECTOR (DNI 8.111.481)."

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1261/25 Cuerpo 1** , caratulado Paseo Hecho en Pinamar - Cariló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota 4157, obrante en el expediente del visto, comerciantes de Cariló solicitan la intervención de las autoridades municipales respecto del funcionamiento del Paseo Hecho en Pinamar instalado en la Plaza Guerrero;

Que los presentantes manifiestan que los feriantes utilizarían las instalaciones de comercios cercanos y que el suministro eléctrico se realizaría mediante conexiones precarias a postes públicos, señalando además que las luminarias de la plaza permanecerían encendidas durante las veinticuatro (24) horas;

Que, ante lo expuesto, resulta necesario verificar las condiciones eléctricas, de seguridad y de funcionamiento del paseo y, en caso de comprobarse las situaciones señaladas, adoptar las medidas necesarias para su regularización y subsanación;

Que, analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que inspeccione el lugar, evalúe la presentación y emita los dictámenes correspondientes;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, inspeccione el Paseo Hecho en Pinamar de Cariló, analice la presentación obrante en el expediente del visto a fojas 34/34 y emita dictamen respecto de sus condiciones actuales de funcionamiento.

**ARTICULO 2:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en caso de constatarse conexiones eléctricas precarias, deficiencias sanitarias o cualquier otra situación susceptible de afectar la seguridad o el adecuado uso del espacio público, adopte las medidas preventivas y correctivas que estime pertinentes.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de decreto

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2021/24 Cuerpo 1** caratulado: PERMISO BOCA NAUTICA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PINAMAR y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Nota Nº 4192** el Sr. Eduardo Heitz, DNI Nº 23.225.610, solicita permiso para continuar con el desarrollo de la juguera, así como ampliar la autorización incorporando la venta de panchos;

Que resulta necesario mantener un criterio de ordenamiento respecto de las actividades comerciales que se desarrollan en el frente marítimo, evitando la incorporación progresiva de nuevos rubros y servicios que no resulten indispensables para el uso y disfrute de la playa;

Que el frente marítimo cuenta actualmente con balnearios y unidades turísticas que brindan servicios gastronómicos a residentes y turistas, por lo que no se advierte la necesidad de ampliar la oferta mediante nuevas modalidades de venta de alimentos en sectores destinados primordialmente a otras actividades;

Que particularmente la incorporación de venta de panchos implicaría ampliar el carácter gastronómico de la actividad originalmente autorizada, incorporando elaboración y/o expendio de alimentos que exceden el objeto actualmente desarrollado;

Que la autorización de nuevas actividades debe analizarse no solamente desde la situación particular del solicitante, sino también considerando el ordenamiento general del espacio público, procurando evitar una proliferación de actividades comerciales adicionales sobre la playa;

Que resulta conveniente preservar un equilibrio entre la prestación de servicios al turista y el mantenimiento de sectores de playa destinados prioritariamente al esparcimiento, evitando una ocupación comercial innecesaria del frente marítimo;

Que, por los motivos expuestos y sin perjuicio de los fundamentos manifestados por el solicitante, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera que no resulta conveniente acceder a la solicitud formulada mediante Nota Nº 4192.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Denieguese la solicitud presentada por el Sr. Eduardo Heitz, DNI Nº 23.225.610, mediante Nota Nº4192

**ARTICULO 2:** Notifíquese al interesado, comuníquese, regístrese, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0916/01 Cuerpo 3** caratulado SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS REVISTAS DE PINAMAR SU SOLICITUD la Ordenanza Nº 7086/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la **Nota Nº 4159** se solicita la revisión de los antecedentes que dieron origen a la Ordenanza Nº 7086/2025 y la verificación de documentación relacionada con las personas y puestos comprendidos en dicho régimen;

Que la documentación acompañada a dicha presentación evidencia la necesidad de contar con información administrativa actualizada que permita determinar con precisión la situación particular de cada uno de los escaparates instalados en el espacio público municipal;

Que la **Ordenanza Nº 7086/25** creó el régimen para la instalación, funcionamiento y autorización de escaparates destinados a la venta de diarios, revistas y productos afines en la vía pública del Partido de Pinamar, estableciendo asimismo requisitos relativos a su identificación, explotación y transferencia.

Que el artículo 10 de la citada Ordenanza contempla un listado de permisionarios y prevé su actualización periódica, mientras que su artículo 11 establece que la transferencia del permiso de explotación requiere autorización expresa de la autoridad municipal competente;

Que resulta necesario distinguir la propiedad del escaparate como bien material de la titularidad del permiso, autorización o derecho administrativo para su explotación y ocupación del espacio público, pudiendo ambas situaciones corresponder a personas distintas;

Que, asimismo, deben diferenciarse las cesiones, transferencias o acuerdos celebrados entre particulares de la autorización administrativa necesaria para producir efectos respecto del uso y ocupación del espacio público municipal;

Que, en consecuencia, resulta conveniente contar con un relevamiento integral, uniforme y documentado que permita conocer la situación real de todos los escaparates existentes en las localidades que integran el Partido de Pinamar;

Que dicho relevamiento permitirá cotejar la situación material actualmente existente con los antecedentes obrantes en los registros municipales y con el Anexo de la Ordenanza Nº 7086/2025, detectando eventuales diferencias, transferencias no registradas, puestos sin explotación, estructuras abandonadas o situaciones cuya titularidad administrativa requiera ser esclarecida;

Que contar con información cierta, actualizada y respaldada documentalmente constituye una condición necesaria para una adecuada administración y ordenamiento del espacio público municipal;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime competentes, realice un relevamiento integral de la totalidad de los escaparates, puestos o estructuras destinadas o históricamente destinadas a la venta de diarios, revistas y productos afines emplazados en espacios públicos del Partido de Pinamar, independientemente de que se encuentren actualmente en actividad.

**ARTICULO 2:** Solicítese que el relevamiento referido en el artículo precedente determine, respecto de cada escaparate:

a-. ubicación exacta y localidad;

b-. número de identificación, de corresponder;

c-. estado actual de la estructura y si se encuentra en funcionamiento, inactiva, cerrada o abandonada;

d-. identidad del actual titular del permiso o autorización municipal para la ocupación y explotación del espacio público;

e-. identidad del propietario del escaparate como bien material, cuando ello pudiera determinarse documentalmente;

f-. acto administrativo, Ordenanza, Decreto, Resolución o expediente mediante el cual se otorgó, reconoció o transfirió el permiso municipal, indicando fecha y estado de vigencia;

g-. antecedentes de cesiones, transferencias, sucesiones o modificaciones de titularidad y constancia de la correspondiente autorización municipal.

**ARTICULO 3:** Solicítese que la información obtenida sea cotejada con el Anexo I de la Ordenanza Nº 7086/2025, individualizando expresamente las diferencias que pudieran existir entre los titulares allí consignados y las personas que actualmente explotan, ocupan o poseen cada escaparate.

**ARTICULO 4:** Solicítese que, cuando no pudiera acreditarse fehacientemente la titularidad del permiso municipal, la propiedad del escaparate o la autorización de las transferencias realizadas, dicha circunstancia sea individualizada en el informe, indicando los antecedentes existentes y las actuaciones administrativas que correspondan para su esclarecimiento, con resguardo del derecho de defensa de las personas involucradas.

**ARTICULO 5:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, una vez concluido el relevamiento, remita al Honorable Concejo Deliberante un informe consolidado acompañado de la documentación respaldatoria correspondiente, a los fines de permitir la actualización y regularización del registro de escaparates del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2760/24 Cuerpo 1** , caratulado SAVANE LAURA - DANIEL DOMINGUEZ SOLICITA AUTORIZACION P/ ACTIVIDAD EN ESPACIOS PUBLICOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4214** la Sra. Laura Savane, DNI Nº 26.742.947, y el Sr. Daniel Domínguez, DNI Nº 18.435.447, solicitan la renovación del permiso para continuar desarrollando una actividad recreativa y artística destinada a niños y niñas en espacios públicos del Partido de Pinamar;

Que la actividad consiste en ofrecer la posibilidad de pintar dibujos infantiles impresos sobre pizarras, generando un espacio de entretenimiento, expresión artística y recreación para las infancias y sus familias;

Que mediante Ordenanza Nº 7038/2025 se autorizó oportunamente el uso gratuito del espacio público para el desarrollo de dicha propuesta por el término de un (1) año, estableciéndose que la actividad debía realizarse a la gorra y quedar sujeta a la aprobación de la Secretaría de Cultura;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y existiendo acuerdo para dar continuidad a la actividad, se considera oportuno autorizar la renovación del permiso solicitado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Laura Savane, DNI Nº 26.742.947, y al Sr. Daniel Domínguez, DNI Nº 18.435.447, permiso para el uso gratuito del espacio público en el Partido de Pinamar, destinado al desarrollo de una actividad de esparcimiento y desarrollo artístico de las infancias consistente en la pintura de dibujos infantiles impresos sobre pizarras, por el término de un (1) año contado desde la promulgación de la presente.

**ARTICULO 2:** La actividad deberá desarrollarse bajo la modalidad a la gorra, quedando prohibido exigir o establecer una suma fija como contraprestación para participar.

**ARTICULO 3:** Dicho permiso quedar sujeto a la aprobación por parte de la secretaria de cultura, del proyecto de la actividad a desarrollar por lo peticionantes.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese a los interesados, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1751/26 Cuerpo 1** , caratulado: "RECONSTRUCCION EXP 4123-2324/2020 AQUINO ROJAS STEFANIA CAROLINA / SOLICITUD", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4106** la Sra. Carolina Stefani Aquino, DNI Nº 94.745.230, solicita la renovación del permiso oportunamente otorgado para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro kiosco;

Que mediante **Ordenanza Nº 6566/23** este Honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso para desarrollar la actividad comercial "Kiosco" en el inmueble ubicado en calle Tuyu Nº 1126, de la localidad de Ostende;

Que posteriormente se procedió a la reconstrucción de las actuaciones bajo el Expediente Nº 4123-1751/2026 Cpo. 1;

Que la solicitante manifiesta su voluntad de continuar desarrollando la actividad comercial oportunamente autorizada;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno otorgar la renovación solicitada;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la renovación de la habilitación comercial para el rubro "Kiosco" a favor de la Sra. Carolina Stefani Aquino, DNI Nº 94.745.230, en el inmueble ubicado en calle Tuyu Nº 1126, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, por el plazo de un (1) año contado desde la promulgación de la presente.

**ARTICULO 2:** La presente autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente a la solicitante, rubro e inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro titular, locatario, rubro, inmueble o actividad.

**ARTICULO 3:** La autorización otorgada por la presente no exime a la solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme la normativa vigente. Dicha habilitación quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, bromatológicos, de seguridad, higiene, edilicios y demás condiciones que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 4:** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte de la autorizada.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese a la interesada, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2888/26 Cuerpo 1** , caratulado: SOSA MARIA ELIDA PRORROGA LICENCIA DE TAXI N° 1131 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4227** la Sra. María Elida Sosa, DNI Nº 17.732.392, solicita una prórroga extraordinaria por el término de un (1) año para continuar prestando servicio mediante la unidad afectada a la Licencia de Taxi Nº 1131;

Que la unidad afectada al servicio es un vehículo marca FIAT, modelo Siena, año 2016, dominio AA409FP;

Que la solicitante manifiesta atravesar una situación de necesidad económica, expresando que los ingresos provenientes de la actividad constituyen su principal medio de subsistencia;

Que asimismo manifiesta que le resulta imposible afrontar de manera inmediata la renovación de la unidad debido a los elevados costos de adquisición de vehículos y a las dificultades de acceso al financiamiento;

Que la peticionante expresa que la unidad se encuentra en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y de seguridad, contando con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y los seguros exigidos por la normativa vigente;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno y conveniente dar lugar a lo solicitado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente, el uso del vehículo marca FIAT Siena, año 2016, dominio AA409FP, afectado a la Licencia de Taxi Nº 1131, perteneciente a la Sra. María Elida Sosa, DNI Nº 17.732.392, previa verificación y autorización de las autoridades competentes.

**ARTICULO 2:** La presente autorización quedará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y a la vigencia de la documentación obligatoria para la prestación del servicio.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese a la interesada, cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2887/26 Cuerpo 1** , caratulado: RAMIREZ JULIAN PRORROGA LICENCIA DE TAXI N° 1094, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4240** el Sr. Julián Ramírez, DNI Nº 39.113.351, solicita una prórroga extraordinaria por el término de un (1) año para continuar prestando servicio mediante la unidad afectada a la Licencia de Taxi Nº 1094;

Que la unidad afectada al servicio es un vehículo marca CHEVROLET, modelo Corsa, año 2016, dominio AA729MH;

Que el solicitante manifiesta atravesar una situación económica que le impide afrontar en la actualidad la renovación de la unidad afectada al servicio;

Que asimismo expresa que la actividad desarrollada constituye su principal fuente de ingresos y el sustento de su grupo familiar;

Que el peticionante manifiesta que la unidad se encuentra en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y de seguridad, contando con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) vigente y los seguros exigidos por la normativa aplicable;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno y conveniente dar lugar a lo solicitado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente, el uso del vehículo marca CHEVROLET, modelo Corsa, año 2016, dominio AA729MH, afectado a la Licencia de Taxi Nº 1094, perteneciente al Sr. Julián Ramírez, DNI Nº 39.113.351, previa verificación y autorización de las autoridades competentes.

**ARTICULO 2:** La presente autorización quedará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y a la vigencia de la documentación obligatoria para la prestación del servicio.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0992/19 Cuerpo 1** , caratulado "Solicita Exención de Pago Costas Judiciales por Apremio ( **Expediente Nº 0549/18** )"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4203** el Sr. Molinari Daniel Aldo DNI Nº 14.188.054, solicita eximición de tasas por servicios urbanos y anexas, de su vivienda ubicada en la calle de los Cipreses Nº 987 de la ciudad de Pinamar, Partida municipal Nº 5576;

Que el interesado manifiesta ser actualmente beneficiario de la eximición del pago de la tasa por Servicios Urbanos, conforme Expediente Digital Nº 2026/31317;

Que el interesado manifiesta y expresa que, debido a la situación económica que atraviesa, no se encuentra en condiciones de afrontar el pago de los Tributos correspondientes;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud del Sr. Molinari Daniel Aldo DNI Nº 14.188.054 de su vivienda ubicada en calle de los Cipreses Nº 987, de la ciudad de Pinamar, Partida municipal Nº 5576.

a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.

b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0231/00 Cuerpo 1** , caratulado "ARISMENDI CALIXTO MARIA BERTALINA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 4129** la Sra. Maria Bertalina Calixto Arismendi DNI Nº 92.889.435, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en la calle San Francisco de Asis Nº1451 de la ciudad de Ostende, Partida municipal Nº 34582;

Que la interesada manifiesta y expresa que, debido a la situación económica que atraviesa, no se encuentra en condiciones de afrontar el pago de los Tributos correspondientes;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

**POR ELLO:**

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Maria Bertalina Calixto Arismendi DNI Nº 92.889.435 de su vivienda ubicada en calle San Francisco de Asis Nº1451 de la ciudad de Ostende, Partida municipal Nº 34582:

a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.

b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2865/26 Cuerpo 1** , caratulado: "SEGUIMIENTO POLITICAS DEPORTIVAS MUNICIPALIDAD DE PINAMAR"

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes (Acta N° 0014/26 y Acta Nº 0015/26) se abordó de manera integral la situación de las políticas deportivas municipales, el funcionamiento de los talleres deportivos, el estado de la infraestructura del Polideportivo Municipal y el seguimiento de los deportistas locales;

Que durante las reuniones de comisión contaron con la presencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, Sra. Alejandra Apolonio, y el Director de Deportes, Sr. Lucas Martínez, quienes expusieron sobre los programas deportivos, becas, participación en Juegos Bonaerenses y el trabajo coordinado que se viene desarrollando conjuntamente con el área de Salud Municipal para el seguimiento psicofísico de las y los alumnos y deportistas;

Que, tal como surge de las actuaciones legislativas e informes incorporados al expediente, se identificó la urgente necesidad de implementar un marco regulatorio que trascienda la mera confección de una ficha médica burocrática o la emisión formal de un certificado, transformándolo en una verdadera herramienta de prevención, orientación, seguimiento de salud y promoción deportiva integral;

Que la práctica deportiva y la actividad física regular constituyen un pilar fundamental para el desarrollo humano integral, la salud psicofísica, la disciplina, la inclusión social y la prevención en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Partido de Pinamar;

Que numerosos niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra comunidad participan activamente en escuelas deportivas municipales, clubes de barrio, asociaciones, instituciones educativas y ligas deportivas zonales, regionales o federadas;

Que el acceso universal e inclusivo a evaluaciones médicas de aptitud deportiva no debe transformarse en una barrera económica ni administrativa para las familias locales;

Que resulta oportuno y conveniente articular de forma permanente las capacidades de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Deportes, el Comité de Medicina Deportiva, el Hospital Municipal, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), así como los clubes deportivos e instituciones del distrito;

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante promover la sanción de normativas que resguarden la salud comunitaria, fomenten el deporte seguro y garanticen la asignación presupuestaria y reglamentaria adecuada por parte del Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** CREACION.

Créase en el ámbito del Partido de Pinamar el Programa Municipal de Aptitud Médica-Deportiva para Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, el cual canalizará sus acciones a través del área competente de Salud, la Secretaría de Deportes y el Comité de Medicina Deportiva de la Municipalidad de Pinamar.

**ARTICULO 2:** OBJETIVO GENERAL.

El Programa tendrá como objetivo principal garantizar el acceso progresivo, equitativo, organizado y gratuito o subsidiado a evaluaciones de aptitud médica deportiva para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas del Partido de Pinamar, promoviendo la salud preventiva, la detección temprana de factores de riesgo cardiovascular y musculoesquelético, y el desarrollo de una práctica deportiva segura.

**ARTICULO 3:** OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Son objetivos específicos del programa:

a-. Facilitar el acceso universal a controles médicos deportivos preventivos.

b-. Confeccionar historias clínicas con detección de antecedentes personales y familiares relevantes.

c-. Identificar tempranamente signos de riesgo clínico o patologías preexistentes.

d-. Indicar y generar la herramientas necesarias para realizar los estudios complementarios y electrocardiogramas según criterio profesional de la salud, promoviendo la detecciòn temprana de factores de riezgo cardiovascular, musculoesquelético y el desarrollo para la práctica deportiva saludable de niños, niñas, y adolescentes hasta 21 años, inclusive.

e-. Emitir el Certificado de Aptitud Médica Deportiva correspondiente.

f-. Conformar un circuito continuo de detección, derivación, estudio, seguimiento y reevaluación médica para los deportistas que lo requieran.

g-. Trabajar de manera articulada con clubes, escuelas deportivas municipales y entidades intermedias del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 4:** DESTINATARIOS.

Serán beneficiarios del presente programa:

a-. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de hasta 21 años de edad inclusive.

b-. Integrantes y socios de clubes, asociaciones y entidades deportivas locales.

c-. Alumnos/as inscriptos en los talleres y Escuelas Deportivas Municipales.

d-. Deportistas federados o afiliados/as a ligas zonales, regionales o nacionales.

e-. Deportistas PCD (Personas con Discapacidad) que desarrollen actividades deportivas sistemáticas de competencia, recreación o representación distrital (como Juegos Bonaerenses).

Se priorizará la gratuidad total de los controles y evaluaciones a aquellos/as jóvenes que no cuenten con cobertura médica de obra social/medicina prepaga o que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con los parámetros que determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 5:** AUTORIDAD DE APLICACION.

Serán Autoridades de Aplicación del presente Programa, en forma conjunta y coordinada, las Secretarías municipales competentes en las áreas de Salud y de Deportes (o las estructuras que en el futuro las reemplacen).

**ARTICULO 6:** MODALIDAD DE EVALUACION CLINICA

La evaluación médica integral constará de los siguientes controles clínicos y exámenes físicos, adaptados a la edad, antecedentes e intensidad de la disciplina deportiva:

a-. Anamnesis completa: antecedentes personales, familiares, sintomatología y medicación habitual.

b-. Examen físico general: medición de peso, talla e índice de masa corporal.

c-. Control de signos vitales: presión arterial y frecuencia cardíaca en reposo.

d-. Evaluación clínica cardiovascular y del aparato respiratorio.

e-. Evaluación musculoesquelética, postural y antecedentes de lesiones previas.

f-. Indicación de electrocardiograma (ECG) u otros estudios complementarios cuando la edad, la disciplina o la recomendación profesional así lo determinen.

**ARTICULO 7:** SISTEMA DE DERIVACION O SEGUIMIENTO.

En caso de detectarse anomalías, antecedentes o factores de riesgo durante el examen médico, la Autoridad de Aplicación garantizará la derivación del deportista al centro de salud u especialista correspondiente del sistema público municipal, asegurando el seguimiento clínico para su posterior reevaluación y eventual habilitación deportiva.

**ARTICULO 8:** CERTIFICACION Y REGISTRO MUNICIPAL.

Finalizada la evaluación, el profesional actuante emitirá el certificado correspondiente en formato físico y/o digital. Créase el Registro Municipal de Aptitud Médica-Deportiva, administrado por la Autoridad de Aplicación bajo normas estrictas de confidencialidad y protección de datos personales de salud (Ley 25.326), con fines de gestión, control institucional y consolidación de estadísticas públicas despersonalizadas.

**ARTICULO 9:** JORNADAS PREVENTIVAS Y ARTICULACION.

La Autoridad de Aplicación coordinará con clubes y escuelas deportivas la organización de jornadas intensivas de aptos médicos, prioritariamente en los meses de febrero y marzo (inicio del ciclo deportivo) y con refuerzos periódicos a lo largo del año. Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios de colaboración con entidades deportivas, centros de salud, universidades y asociaciones profesionales etc. para optimizar la capacidad operativa del programa.

**ARTICULO 10:** PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

El Departamento Ejecutivo preverá y asignará las partidas presupuestarias anuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, pudiendo afectar fondos provenientes del deporte federado, programas provinciales o nacionales, y convenios específicos que se celebren a tal efecto.

**ARTICULO 11:** REGLAMENTACION

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación, definiendo los protocolos médicos específicos, el circuito de turnos y los criterios formales de prioridad y gratuidad.

**ARTICULO 12:** IMPLEMENTACION PROGRESIVA.

Autorízase a la Autoridad de Aplicación a disponer una prueba piloto inicial para evaluar el flujo operativo de atención antes de la plena cobertura en todo el Partido de Pinamar.

**ARTICULO 13:** Comuníquese, dese al registro oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2098/22** , Cpo.1, caratulado "PLAN DE REVALORIZACION DEL PATRIMONIO TURISTICO DE PINAMAR", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, que releva distintos sitios de interés histórico, cultural, arquitectónico y turístico del Partido de Pinamar; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Partido de Pinamar posee un importante patrimonio histórico, cultural y arquitectónico que forma parte de su identidad y constituye un recurso de interés turístico;

Que existen numerosos sitios y espacios que, por su valor histórico, cultural, artístico y arquitectónico, pueden incorporarse a los recorridos turísticos habituales del Partido;

Que la identificación mediante cartelería permitirá poner en valor estos lugares y brindar a vecinos y visitantes información sobre su historia y significado;

Que la creación de un circuito señalizado permitirá generar un nuevo atractivo turístico y favorecer el conocimiento de las distintas localidades y sectores que conforman el Partido;

Que resulta conveniente acompañar la señalización con herramientas digitales que permitan ampliar la información disponible sobre cada punto del recorrido;

Que dichas herramientas digitales permiten ampliar y actualizar los contenidos sin sobrecargar la cartelería física, incorporando fotografías históricas, audioguías, mapas y otros recursos de interpretación turística;

Que la incorporación progresiva de contenidos en idioma español e inglés favorece el acceso a la información de visitantes nacionales y extranjeros;

Que la señalización y los recursos digitales contribuyen a que vecinos y visitantes puedan recorrer e interpretar de manera autónoma los principales sitios vinculados con la identidad del Partido.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Créase el Circuito Turístico Cultural e Histórico del Partido de Pinamar, destinado a poner en valor, identificar y difundir sitios de relevancia histórica, cultural, arquitectónica, artística y turística del Partido.

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la elaboración, diseño e instalación de cartelería identificatoria e informativa en los puntos que integren el Circuito, tomando como referencia los sitios detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y/o los que se agreguen en el futuro.

El circuito podrá organizarse y actualizarse en distintos recorridos, según su extensión, localidad o temática especifica, como historia, arte, arquitectura, turismo religioso, etc.

**ARTICULO 3:** La cartelería deberá contar, como mínimo, con la denominación del sitio, una breve reseña y, cuando resulte técnicamente posible, un código QR que permita acceder a información ampliada, fotografías históricas y actuales, audioguías, mapas y otros contenidos digitales vinculados al lugar.

Los contenidos digitales procurarán contar progresivamente con versiones en idioma español e inglés.

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales correspondientes, determinará la ubicación, diseño y características de la cartelería, procurando establecer una identidad

visual común que permita reconocer los distintos puntos como parte de un mismo circuito turístico.

Asimismo, deberá procurarse que los contenidos vinculados mediante códigos QR puedan ser actualizados sin necesidad de reemplazar la cartelería física.

**ARTICULO 5:** El Departamento Ejecutivo podrá desarrollar, como complemento del Circuito, audioguías, mapas digitales, recorridos autoguiados y demás herramientas de interpretación turística que permitan ampliar la información y facilitar el recorrido autónomo de vecinos y visitantes.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.

ANEXO I

CIRCUITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DEL PARTIDO DE PINAMAR

DESCRIPCION.

PINAMAR. CIRCUITO CORTO. Recorre playa, zona norte del partido y salida.

1. Municipalidad del Partido de Pinamar.

2. Escultura Martín Fierro.

3. TELPIN  Cooperativa Telefónica de Pinamar.

4. Playas Art Hotel.

5. Plazoleta Arquitecto Jorge Bunge.

6. Casa de las Artes (actual Restaurante Tante).

7. Monumento a los Pioneros.

8. Sitio donde estuvo emplazado el primer Cine de Pinamar.

9. Club de Pesca.

10. Hostería Belvedere.

11. Sitio donde estuvo ubicado el Balneario del Hotel Pinamar  Balneario El Dorado.

12. Antiguo Centro Comercial de Pinamar.

13. Parroquia Nuestra Señora de la Paz.

14. Casa que fuera de Lucas Demare.

15. Directores  Casa donde vivió el arquitecto Jorge Bunge.

16. Cancha Histórica de Golf  Links Pinamar.

17. Casa que fuera de Pepe Arias.

18. Casa Museo Víctor Magariños D..

19. Centro Comercial Pinamar Norte.

20. Vivero Pinamar S.A.

21. Capilla Santa Teresa de Jesús.

22. Montfleuri Sur-Mer.

23. Cancha Nueva de Golf.

24. Galería de Arte Altera  Edificación Clorindo Testa.

25. Club Social y Deportivo Pinamar.

26. CALP  Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada.

27. Casa de la Cultura, Teatro de la Torre y Sala Municipal de Exposiciones.

28. Escuela Nº 1 Constancio C. Vigil.

29. Plaza Primera Junta.

30. Centro Cultural de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano.

31. DEC  Danzarte Espacio Cultural.

32. Capilla San José Obrero.

33. Plazoleta Ismael Barabino  Antigua estación de tren.

34. Casa Atelier Yvy Mara Ey  Actual taller Experiencias Jorgelina Allona.

35. Terminal de Omnibus.

36. Antiguo Matadero.

37. Raíz tallada.

RECORRIDO LARGO. Zona Sur del Partido de Pinamar y recorre Cariló, Valeria del Mar, Ostende, Mar de Ostende y Pinamar.

38. Centro Tradicionalista.

39. Cementerio Parque Municipal.

40. Camino Parque de los Pioneros.

41. Puesto Tokio  Gral. Juan Madariaga.

42. Casa Grande  Cariló.

43. Antigua Proveeduría. Cariló.

44. Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Cariló.

45. Centro Comercial de Cariló.

46. Capilla San Francisco Solano. Valeria del mar

47. Casa de Artista El Ojo y el Diamante. Valeria del Mar

48. Edificio Valeria  Edificio El Horizontal.

49. Sitio donde estuvo ubicado el balneario Il Commendatore. Valeria del Mar

50. Casa de la Flia. Bríe. Valeria del Mar

51. Sitio donde estuvo emplazada la Casa de descanso y retiro espiritual de los Monjes Carmelitas. Ostende

52. Casa que fuera de Don Fernando Robette  Fundador de la localidad de Ostende.

53. Viejo Hotel Ostende  Ex Termas Hotel.

54. Iglesia enterrada  Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa.

55. CCO  Centro Cultural Ostende.

56. Biblioteca Popular de Ostende.

57. Casa Cultural Salvador Kasem.

58. Restos de los pilotes del antiguo Muelle.

59. Elenita  Casilla de veraneo del presidente Arturo Frondizi.

60. Rambla Sur.

61. Casa La Tumbona.

62. Albergue de la Juventud  Ex Atlantic Palace Hotel.

63. Muelle de Pesca

64. Casa La Marejada. Pinamar

65. Casa que fuera de Luis Sandrini

66. Primer Tanque de Agua. Pinamar

67. Antigua Hostería.

68. Primer edificio de la localidad de Pinamar. El Atlántico

69. Casa que fuera de Telémaco Susini. Pinamar

70. Sitio donde se ubicaba la Administración de Pinamar S.A., la primera escuela, el destacamento policial, y el primer teléfono. Pinamar

71. Sitio donde se asentaba el Barrio Los Eucaliptus. Pinamar

72. Punto Cultural Karen Costamagna. Pinamar

73. Casa Melfi. Pinamar

La nómina precedente corresponde a los puntos identificados en el documento Circuito Turístico Histórico 2026 y podrá ser actualizado o ampliada conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2041/16 Cuerpo 3** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL - SU REGLAMENTACION, la **Nota Nº 4236** presentada por la Sra. Mónica Elisabet Quilindro y miembros de la Comisión de Ex Estudiantes y Docentes, conjuntamente con la Sra. Directora de la Escuela Primaria Nº 1 "Constancio C. Vigil", Mariana Gallardo y lo normado en la **Ordenanza Nº 5724/20** sobre la reglamentación de Declaraciones de Interés Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada solicitud, la comunidad educativa de la Escuela Primaria Nº 1 "Constancio C. Vigil" primera institución educativa fundada en el partido de Pinamar en el año 1947 peticiona la Declaración de Interés Municipal del "Encuentro Anual de Ex Estudiantes y Docentes";

Que dicha jornada se llevaría a cabo el día sábado 24 de octubre de 2026, en el horario de 12:00 a 17:00 hs, en las instalaciones del establecimiento (SUM y patio);

Que la realización del encuentro reviste una especial significación social y cultural por constituir una actividad preparatoria en el marco del camino hacia el 80º aniversario de la fundación del establecimiento educativo;

Que la iniciativa busca recuperar la memoria histórica institucional, propiciar el reencuentro de diversas generaciones de estudiantes y docentes, y recopilar valiosos testimonios, fotografías y objetos de época que formarán parte del acervo histórico de la comunidad;

Que el evento cumple con las pautas de mérito, impacto comunitario y resguardo del patrimonio socio-cultural local fijados en la **Ordenanza Nº 5724/20** para este tipo de distinciones.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal el "Encuentro Anual de Ex Estudiantes y Docentes" de la Escuela Primaria Nº 1 "Constancio C. Vigil" de Pinamar, a realizarse el día 24 de octubre de 2026, en el marco de las actividades preparatorias del 80º aniversario de su fundación.

**ARTICULO 2:** La presente declaración no implicará erogación presupuestaria ni compromiso económico financiero de ninguna índole para la Municipalidad de Pinamar, en un todo de acuerdo con lo prescripto por la **Ordenanza Nº 5724/20** .

**ARTICULO 3:** Entréguese copia autenticada del presente texto normativo a las autoridades directivas y a la Comisión de Ex Estudiantes y Docentes de la Escuela Primaria Nº 1 "Constancio C. Vigil".

**ARTICULO 4:** Comuníquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2885/26** , caratulado "CONDUCIENDO A CONCIENCIA  DIA DEL ESTUDIANTE SOLIDARIO"; la **Nota Nº 4147/26** presentada por la Sra. María Laura Orellano en representación de la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia"; y la **Ordenanza Nº 5724/20** reglamentaria de las Declaraciones de Interés Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Nota Nº 4147/26** , la Sra. María Laura Orellano, en su carácter de representante legal y voluntaria en la región de la Costa de la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia", solicita la declaración de Interés Municipal y Educativo para las actividades pedagógicas y de concientización vial organizadas por la entidad en el marco de la conmemoración del "Día del Estudiante Solidario" el 8 de octubre.

Que la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia" lleva adelante una labor sostenida de concientización y educación vial, promoviendo valores de solidaridad, acompañamiento institucional y memoria activa.

Que la propuesta para el Partido de Pinamar contempla la conmemoración del 8 de Octubre  "Día del Estudiante Solidario", el cual comprende un conjunto de actividades pedagógicas, previas y posteriores a dicha fecha, como presentaciones intercolegiales, talleres de entretenimiento con fines educativos, dinámicas lúdicas y espacios de reflexión combinando arte y cultura en teatros y espacios locales, cuyo objetivo principal es la concientización vial y la canalización de donaciones de útiles escolares para escuelas rurales y sectores en contexto de vulnerabilidad.

Que las actividades planteadas se encuadran adecuadamente en los términos del Artículo 2° (incisos b y c), el Artículo 3° (incisos a, d y f) y el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5724/2020.

Que la peticionante ha acreditado la documentación exigida por el Artículo 5° de la mencionada norma, adjuntando constancia de Personería Jurídica, rúbrica de libros, acta de asamblea de elección de autoridades vigentes, documento de identidad y acreditación de representación formal de la ONG.

Que el proyecto cuenta con el beneplácito de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes de este Honorable Cuerpo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declárense de Interés Municipal y Educativo en el Partido de Pinamar la conmemoración del "Día del Estudiante Solidario", a celebrarse el día 8 de octubre de cada año, así como las actividades pedagógicas, culturales, artísticas y de concientización vial que de esta jornada se desprendan, organizadas por la Asociación Civil "Conduciendo a Conciencia".

**ARTICULO 2:** Las actividades comprendidas en la presente declaración incluirán jornadas intercolegiales, talleres de educación y seguridad vial, obras teatrales, encuentros culturales, dinámicas lúdicas y colectas solidarias de insumos y útiles escolares destinados a instituciones educativas de nuestro distrito.

**ARTICULO 3:** Autorizase a los organizadores a articular la difusión con las Secretarías correspondientes y el desarrollo de los eventos declarados con las dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal (Secretaría de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, Area de Tránsito, o las que se consideren necesarias) conforme a las previsiones de la **Ordenanza Nº 5724/20** .

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y archívese

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2348/19 Cuerpo 1** , Caratulado "SUMA HERRAMIENTAS - Declaración de Interés Municipal" y la **Nota Nº 4223/26** ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agrupación "SUMA HERRAMIENTAS" ha presentado la **Nota Nº 4223/19** solicitando la Declaración de Interés Municipal para una jornada de capacitación y encuentro comunitario a desarrollarse en nuestro distrito;

Que conforme se informó formalmente vía correo electrónico ante la Secretaría de éste Honorable Concejo Deliberante, dicha actividad de formación y contención social se llevará a cabo el día 17 de octubre a las 17:00 hs. en las instalaciones de la Biblioteca Popular de Ostende;

Que tal como consta en el Acta Nº 0026/26 de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, se ratifica el tratamiento y avance de la iniciativa contemplando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de resguardo de derechos de autor para las presentaciones expositivas y materiales a brindar durante la jornada;

Que las acciones, charlas y talleres impulsados por SUMA HERRAMIENTAS resultan de significativo valor social, educativo y cultural para la comunidad del Partido de Pinamar.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declárase de Interés Municipal la actividad de capacitación y encuentro comunitario organizada por la agrupación SUMA HERRAMIENTAS, a realizarse el día 17 de octubre a las 17:00 hs. en la Biblioteca Popular de Ostende.

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, colaborará con la difusión y acompañamiento institucional de la jornada declarada de interés en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese

# Proyecto de comunicación

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0437/25 Cuerpo 1** , caratulado RELEVAMIENTO GENERAL INSTITUCIONES INTERMEDIAS - REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO AÑO 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de julio de 2026 este Honorable Concejo Deliberante aprobó la Comunicación Nº 4334/2026, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo información relativa al Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

Que, recibida la respuesta correspondiente, la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes tomó vista de las actuaciones y de la documentación incorporada al expediente.

Que, analizadas las actuaciones obrantes en el mismo, la comisión ha dado por finalizado su tratamiento.

Que, en consecuencia, corresponde remitir las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para lo que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1929/15 Cuerpo 2** Caratulado "Régimen de Honores del Partido de Pinamar", la **Ordenanza Nº 5950/21** (Régimen de Honores del Partido de Pinamar), la **Ordenanza Nº 7363/26** que declara a Pinamar como "Ciudad Malvinera", y la trayectoria institucional y comunitaria de nuestro vecino y Veterano de Guerra de Malvinas, señor Eduardo Canitrot; y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza Nº 5950/21** establece el marco normativo e institucional del Régimen de Honores del Partido de Pinamar para el reconocimiento oficial y distinción de personas humanas o jurídicas que se hayan destacado por sus virtudes y cualidades ciudadanas;

Que el Artículo 2° Inciso c) de la mencionada **Ordenanza Nº 5950/21** instituye expresamente la distinción de "CIUDADANA/O DE HONOR AL VALOR O ARROJO", destinada al reconocimiento oficial y honorífico a personas humanas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la Nación, la Provincia y el Municipio;

Que se da cumplimiento a las exigencias procedimentales fijadas por los Artículos 3° y 4° de la **Ordenanza Nº 5950/21** , habiéndose promovido la recolección del aval de más de cincuenta (50) firmas de vecinos mediante formulario oficial de la Secretaría del HCD y dando cumplimiento al período de difusión pública previo a su tratamiento en el recinto;

Que Eduardo Canitrot participó de la Guerra de Malvinas siendo un joven soldado conscripto, integrando el Batallón Logístico 10 del Ejército Argentino en la defensa de la soberanía nacional;

Que, finalizado el conflicto bélico, construyó su vida en nuestra comunidad, convirtiéndose con el transcurso de los años en una referencia insoslayable de la memoria colectiva local y desarrollando una sostenida tarea de reconocimiento a quienes participaron de la Gesta y, especialmente, a quienes dieron su vida por la Patria;

Que actualmente preside la Asociación de Veteranos Puerto Argentino de Pinamar, desde donde desarrolla una labor permanente de transmisión de la historia, acompañamiento de los Veteranos y preservación de los valores vinculados con la Causa Malvinas;

Que dicha tarea adquiere una dimensión particularmente relevante para nuestra comunidad, en tanto permite que las nuevas generaciones conozcan los acontecimientos de 1982 no solamente a través de libros, sino mediante el testimonio directo de sus protagonistas;

Que, cuarenta y cuatro años después del conflicto de 1982, Eduardo Canitrot regresó al territorio malvinense acompañado por una de sus hijas, recorriendo escenarios profundamente ligados a la historia nacional como Monte Harriet, Pradera del Ganso, Monte Kent, Puerto Argentino y el Cementerio Argentino de Darwin;

Que en el Cementerio de Darwin pudo rendir homenaje a sus compañeros caídos y cumplir una promesa sostenida durante más de cuatro décadas, dotando a aquel regreso de una profunda dimensión humana, histórica y testimonial;

Que asimismo llevó consigo la Bandera Argentina y la hizo flamear en distintos puntos de las Islas, reafirmando mediante un acto profundamente simbólico la memoria de quienes combatieron y la vigencia ininterrumpida de la Causa Malvinas;

Que la presencia de su hija durante aquel recorrido otorgó además una dimensión intergeneracional a la experiencia, transformando la memoria personal de un Veterano en un verdadero acto de transmisión hacia las generaciones futuras;

Que la historia de Malvinas no se agota en los acontecimientos de 1982, sino que comprende la tarea desarrollada durante más de cuatro décadas por nuestros Veteranos para mantener viva la memoria, transmitir sus experiencias y sostener el reclamo de soberanía por medios pacíficos conforme al derecho internacional;

Que la **Ordenanza Nº 7363/26** declaró a Pinamar como "Ciudad Malvinera", asumiendo el

compromiso institucional y comunitario de promover acciones concretas de reconocimiento a sus protagonistas y de transmisión de la causa nacional;

Que otorgar la distinción prevista en la **Ordenanza Nº 5950/21** al señor Eduardo Canitrot constituye la materialización efectiva de dicho compromiso municipal y un acto de estricta justicia comunitaria.

Que reconocer su trayectoria significa asimismo rendir homenaje a todos los Veteranos de Guerra y reafirmar, desde las instituciones democráticas de nuestra comunidad, el compromiso permanente del pueblo de Pinamar con la memoria de nuestros caídos y con la legítima e imprescriptible reclamo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Otórgase la distinción honorífica de "Ciudadano de Honor al Valor o Arrojo", con arreglo a lo previsto en el Artículo 2° Inciso c) de la **Ordenanza Nº 5950/21** (Régimen de Honores del Partido de Pinamar), al señor Eduardo CANITROT, Veterano de la Guerra de Malvinas, vecino de Pinamar y Presidente de la Asociación de Veteranos Puerto Argentino de Pinamar, en reconocimiento a su trayectoria, su valor en defensa de la Patria y su permanente compromiso con la preservación y transmisión de la memoria de la Gesta de Malvinas.

**ARTICULO 2:** Reconócese especialmente el valor histórico, testimonial e intergeneracional de su regreso a las Islas Malvinas, cuarenta y cuatro años después de haber participado del conflicto bélico de 1982, como cumplimiento del mandato institucional establecido en la **Ordenanza Nº 7363/26** que declara a Pinamar como "Ciudad Malvinera".

**ARTICULO 3:** Dase por cumplido el requisito de avales de vecinos e instituciones exigido por el Artículo 3° Inciso 3) de la **Ordenanza Nº 5950/21** , adjuntándose al **Expediente Interno Nº 1929/15 Cuerpo 2** la correspondiente planilla oficial de firmas de adhesión.

**ARTICULO 4:** En cumplimiento del Artículo 5° de la **Ordenanza Nº 5950/21** , dispóngase la entrega de un diploma honorífico y de una copia formal de la presente Ordenanza al señor Eduardo CANITROT.

**ARTICULO 5:** Inscríbase el presente reconocimiento en el Registro de Postulación, Distinción y Reconocimiento Honorífico del Partido de Pinamar creado por el Artículo 6° de la **Ordenanza Nº 5950/21** .

**ARTICULO 6:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento
**VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2041/16 Cuerpo 3** caratulado "DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL - SU REGLAMENTACION". la **Ordenanza Nº 7363/26** que declara a Pinamar como "Ciudad Malvinera" y La nota presentada por la Asociación de Veteranos de Guerra Puerto Argentino de Pinamar ( **Nota Nº 4242/26** ); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la reciente sanción de la **Ordenanza Nº 7363/26** , este Honorable Cuerpo declaró al Municipio de Pinamar como "CIUDAD MALVINERA", en reconocimiento al compromiso constante con la causa Malvinas, el homenaje permanente a nuestros Veteranos y Caídos, y la preservación de la memoria histórica;

Que en fecha 1 de octubre de 2026, la Asociación de Veteranos de Guerra Puerto Argentino de Pinamar solicitó la Declaración de Interés Municipal para el ciclo de jornadas sobre la Causa Malvinas a realizarse el día 23 de octubre del corriente año en las instalaciones del Teatro de la Torre Municipal;

Que el evento contempla un cronograma articulado en dos encuentros: el primero a las 15:00 hs destinado a alumnos de escuelas secundarias del partido en coordinación con la Jefatura Distrital, y el segundo a las 18:30 hs abierto a toda la comunidad;

Que dicha propuesta se alinea directamente con los fines y el espíritu promovidos en la **Ordenanza Nº 7363/26** , orientados a coordinar y profundizar las actividades pedagógicas, culturales y sociales en defensa del reclamo imprescriptible de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

Que estas jornadas tienen como propósito fundamental mantener viva la memoria colectiva, difundir la historia soberana de nuestra Patria y transmitir a las y los jóvenes y vecinos/as los valores de patriotismo, respeto y homenaje a los héroes de la gesta de 1982;

Que, asimismo, la actividad contempla el testimonio y vivencia reciente del veterano Eduardo Canitrot tras su visita a las Islas Malvinas;

Que la solicitud se encuadra en las prescripciones del Artículo 2º inc. c) y del Artículo 3º inc. i) de la Ordenanza Nº 5724/2020, al tratarse de un evento abierto a la comunidad con fines de concientización y difusión de valores históricos y culturales;

Que la presentación reúne las exigencias formales requeridas por la reglamentación vigente en materia de Declaraciones de Interés Municipal.

**POR ELLO:**

La Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo al "Ciclo de Charlas sobre la Causa Malvinas", organizado por la Asociación de Veteranos de Guerra Puerto Argentino de Pinamar, a desarrollarse el día 23 de octubre de 2026 en el Teatro de la Torre, en el marco de los lineamientos institucionales fijados por la **Ordenanza Nº 7363/26** ("Ciudad Malvinera")

**ARTICULO 2:** Autorizase a los organizadores a hacer uso de la frase "Declarado de Interés Municipal, Cultural y Educativo por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar  Ordenanza N° " en toda la papelería, difusión y material publicitario que se realice con motivo del evento.

**ARTICULO 3:** Comuníquese, dese al registro oficial, cumplido archívese.